

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

2288 *Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria (ICCA).- Resolución de 10 de junio de 2020, del Director, por la que se modifican las bases reguladoras que rigen la convocatoria anticipada para el año 2020, de las subvenciones destinadas a apoyar los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (Submedidas 3.1 y 3.2) previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias, para el periodo de programación 2014-2020, aprobadas por la Resolución de 4 de noviembre de 2019, del Director.*

Vistos la iniciativa del Servicio de Fomento y Promoción y el informe de la Secretaría del Instituto y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de 4 de noviembre de 2019, del Director, se convocaron anticipadamente para el ejercicio 2020, las subvenciones destinadas a apoyar los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias para el periodo de programación 2014-2020, gestionadas por el Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria, y se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de las mismas.

Segundo.- El 19 de diciembre de 2019 finalizó el plazo de presentación de solicitudes.

Tercero.- Por Resolución de 20 de febrero de 2020, del Director, se requirió para la subsanación de las solicitudes presentadas al amparo de la Resolución de 4 de noviembre de 2019, que convocó subvenciones para la Submedida 3.2 del PDR.

Cuarto.- Por Resolución de 22 de mayo de 2020, se dejan sin efecto los plazos de la Resolución de 13 de marzo de 2020 y se requiere, dando nuevos plazos, para la subsanación de las solicitudes presentadas al amparo de la Resolución de 4 de noviembre de 2019, por la que convocaban subvenciones para la Submedida 3.1 del PDR.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en la base 19, punto 2, y la base 20, punto 9, de la convocatoria, la resolución de subsanación, la resolución provisional, así como la resolución definitiva deberán notificarse a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias y en la página web del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En virtud de lo establecido en el artículo 14.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, puesto en relación con el artículo 7.2.k) de la Ley 1/2005, de 22 de abril, de creación del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria, el órgano competente para modificar la Resolución de 4 de noviembre de 2019, del Director, por la que se

convocaron anticipadamente para el ejercicio 2020, las subvenciones destinadas a apoyar los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias para el periodo de programación 2014-2020, gestionadas por el Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria, y se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de las mismas, es el Director del Instituto.

Segundo.- El artículo 9 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 68, de 8.4.09), recoge en el punto 1 que el procedimiento para la aprobación y modificación de las bases reguladoras contendrá la iniciativa del órgano gestor en la que se especificará la adecuación de las mismas al plan estratégico de subvenciones, la propuesta de la Secretaría General Técnica que deberá pronunciarse sobre la legalidad de las mismas y el informe previo de la Intervención General. Las bases y sus modificaciones se publicarán en el Boletín Oficial de Canarias.

Tercero.- El punto tercero de la Resolución de 4 de noviembre de 2019, establece que el plazo máximo de resolución será de 12 meses contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias. La publicación en el Boletín Oficial de Canarias implica un tiempo de al menos 10 días en cada trámite, además de los 10 días de plazo para que los interesados puedan aceptar o presentar alegaciones en el caso de la Resolución provisional, es por ello por lo que se propone se modifique el punto 6 de la base 19 y el punto 9 de la base 20 de las bases reguladoras, en el sentido de que la publicación de las resoluciones provisional y definitiva se realice en el tablón de anuncios de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Cuarto.- No procede conceder nuevo plazo de presentación de solicitudes, ya que la modificación no afecta al régimen de concurrencia, tal y como se indica en el punto 1 del artículo 9 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

El Director del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria, en uso de las atribuciones que tiene conferidas y a propuesta de la Secretaria del Instituto,

R E S U E L V E:

Primero.- Modificar las bases reguladoras aprobadas mediante la Resolución de 4 de noviembre de 2019, del Director, por la se convocan anticipadamente para el ejercicio 2020, las subvenciones destinadas a apoyar los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias para el periodo de programación 2014-2020, gestionadas por el Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria, en los siguientes términos.

1. La base 19, apartado 6, queda redactada en los siguientes términos:

“El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, elevará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, al Director del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria como órgano concedente, que adoptará la resolución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución provisional se notificará a los interesados mediante su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. A los interesados se les concede un plazo de 10 días, contados desde la publicación en el referido tablón de anuncios para que presenten la aceptación expresa de la subvención (Anexo B.- Aceptación de la solicitud) y aporten si procede, documento acreditativo de su solicitud de inscripción en el programa de calidad y alta a terceros. En caso de que no se presente la aceptación dentro del referido plazo, se entenderá que el interesado no acepta la subvención.

Asimismo, se publicará a meros efectos informativos en la página web del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria.”

2. La base 20, apartado 9, queda redactada en los siguientes términos:

“La resolución del procedimiento se notificará a los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. La publicación de dicha resolución en el tablón de anuncios iniciará el cómputo del plazo para la interposición de los recursos que procedan contra la misma.

Asimismo, se publicará a meros efectos informativos en la página web del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria.”

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias. Asimismo, se publicará a meros efectos informativos en la página web del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, o potestativamente, recurso de reposición ante el Director del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de junio de 2020.- El Director, Juan Manuel Plata Vera.